



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0676-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 19 de octubre de 2023

VISTO, el Informe N° 461-2023-OGC-UNCA de fecha 11 de octubre de 2023, Informe N° 309-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 11 de octubre de 2023, Oficio N° 0603-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de octubre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 095-2023 de fecha 19 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 029-2023-SUNEDU/CD de fecha 05 de octubre de 2023, se resuelve en su artículo primero otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Ciro Alegría, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus dos (2) locales ubicados en Jirón Ramiro Prialé N° 540 (SL01); y, Jirón Garcilazo de la Vega N° 905 (SL02), ambos situados en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, conducentes a grado académico y servicios complementarios. Ello, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la referida resolución;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 486-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Procedimiento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría;


Que, mediante Informe N° 461-2023-OGC-UNCA de fecha 11 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, en atención al Informe N° 258-2023-RSU/D-VPA-UNCA, emite Informe Técnico del Procedimiento de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento; por lo que, recomienda




RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0676-2023/CO-UNCA

sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 309-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 11 de octubre de 2023, la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, solicita dejar sin efecto el Procedimiento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 486-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2021, debido a que referido Procedimiento no describe de manera específica las actividades correspondientes a la identificación de los procesos y subprocesos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria. Asimismo, solicita la aprobación del Procedimiento de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciró Alegría;



Que, mediante Oficio N° 0603-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de octubre de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita dejar sin efecto el Procedimiento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 486-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2021, y aprobar el Procedimiento de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciró Alegría;



Que, el anexo 01 Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación por tipo de Universidad del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades nuevas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020, en la Condición Básica de Calidad II: Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad, señala en su componente 2.1. Constitución, Estructura Orgánica y Gestión, el medio de verificación 6 para Universidades Públicas: **Mapa de Procesos** de acuerdo a la Noma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP y sus normas sustitutorias o derogatorias;

Que, el numeral 10.3 de la de la Norma Internacional ISO 9001-2015, señala que: *La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua;*

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, mediante proveído de fecha 12 de octubre de 2023, dispuso a Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, el Oficio N° 0603-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por el Vicepresidente Académico de la UNCA;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0676-2023/CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 095-2023 de fecha 19 de octubre de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Procedimiento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 486-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2021; y **APROBAR** el Procedimiento de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0603-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de octubre de 2023;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Procedimiento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 486-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2021.


ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Procedimiento de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0603-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA



Dr. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL